



# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN **347** . **19 NOV.** de 2018

"Por la cual se hacen cambios temporales al horario laboral y se otorgan días compensatorios de descanso de navidad y año nuevo "

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

## CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de funciones.

Que le corresponde al representante legal de la entidad, dentro de sus funciones administrativas establecer el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (8) horas diarias de trabajo.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias quiere fortalecer la unión familiar en las fiestas de navidad y fin de año, como política de Bienestar Laboral al interior de la entidad, por lo cual se permite presentar la programación de compensatorios y turnos de descanso para navidad y fin de año 2018.

Que el tráfico vehicular, incluyendo el sistema de Transporte masivo, en esta temporada de fin de año, se torna caótico, lo que implica que el desplazamiento al lugar de residencia de nuestros funcionarios se torne incomodo, con demoras y hasta peligroso. Razón por la cual la jornada laboral se acortara en el mes de diciembre de tal forma que el horario de salida será a las cinco de la tarde (5:00 p.m.),

Que el Decreto 648 de 2017 proferido por el Departamento Administrativo de función publica señala: "**Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que el Acuerdo laboral 2017-2018 entre la Administración Distrital de Cartagena, organismos de control y las Organizaciones sindicales, el cual fue aprobado, en lo concerniente a incentivos laborales no pecuniarios, el día 23 de agosto de 2017, en su articulado numero 29 expresa: "**DESCANSO REMUNERADO.** LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ORGANOS DE CONTROL; PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA; y CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, concederá tres (3) días de descanso continuo que se disfrutaran en el periodo comprendido entre la semana del 24 de diciembre al 6 de enero de cada año, lo cual modifica lo establecido en el ACUERDO LABORAL 2013, en lo pertinente. PARAGRAFO. Cada entidad definirá con sus jefes inmediatos el disfrute, en aras de no afectar la prestación del servicio."

Que el Decreto 1042 de 1978 art 33 dispone: "*De la jornada de trabajo. Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.*"

**El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional**, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para la horas extras."(Subrayado nuestro)

Que por los motivos anteriores se procederá a dividir en dos (2) turnos a los trabajadores que no les corresponda el disfrute de sus vacaciones en los días a compensar para que disfruten de los

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**



# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN **347** 19 NOV. de 2018

"Por la cual se hacen cambios temporales al horario laboral y se otorgan días compensatorios de descanso de navidad y año nuevo "

tres (3) días de descanso continuo establecidos en el acuerdo laboral precitado y se compensará un (1) días hábil de la siguiente manera:

TURNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO (COMPENSADAS)	FECHA DE REGRESO	HORAS A COMPENSAR
TURNO 1	26, 27 y 28 diciembre de 2018 (como descanso remunerado)  .24 de diciembre (día a compensar)	31 de Diciembre 2018	8 HORAS
TURNO 2	02, 03 y 04 de enero de 2018 (como descanso remunerado)  31 de diciembre de 2018(día a compensar)	08 de Enero 2019	8 HORAS

Los funcionarios de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, que disfruten de algunos de estos turnos de descanso, deberán **COMPENSAR EFECTIVAMENTE** el tiempo de conformidad con las opciones establecidas en la presente Resolución.

En atención a lo anterior, se establecen la jornada de compensación de tiempo, para todos los Servidores de carácter OBLIGATORIO en las instalaciones de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA así:

PROGRAMACIÓN DE COMPENSACIÓN GENERAL	HORARIO DE COMPENSACIÓN	HORAS COMPENSADAS
Sábado 1 de Diciembre de 2018	8:00 am a 4:00 pm	8 HORAS

Que los servidores públicos los cuales no asistan a la jornada laboral del sábado 1 de diciembre de 2018, se procederá a realizar el descuento de nómina por el día no laborado.

Que el Decreto 51 del 16 de enero de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se deroga el

Decreto 1737 de 2009, establece en su Artículo 2.2.5.5.56: (...) *El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades. (Negritas subrayadas fuera del texto.*

Que el mencionado decreto igualmente establece: (...) "Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados".

Que el Código Único Disciplinario en su artículo en su artículo 34 Deberes de los servidores públicos, específicamente en los literales 7 y 11 que recitan lo siguiente respectivamente:

(...) "7 Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes (...).

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383  
www.contraloriadecartagena.gov.co  
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

# **CONTRALORIA** **DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN 347 19 NOV. de 2018**

“Por la cual se hacen cambios temporales al horario laboral y se otorgan días compensatorios de descanso de navidad y año nuevo “

(...) *Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales (...).*

De conformidad con los considerandos el horario laboral en el mes de diciembre de 2018 quedara asi:

MES DICIEMBRE 2017	HORARIO LABORAL MES DICIEMBRE 2017
03 al 31 de diciembre 2018	8:00 am a 12:00 pm Y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena y hacer turnos de fin de año con descansos compensatorios en la forma establecida en los considerandos de la presente Resolución. Todos los servidores sin excepción a los cuales les aplique esta disposición compensarán ocho (8) horas el día sábado 01 de diciembre de 2018 en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA. El horario laboral desde el lunes 03 día lunes 03 de diciembre hasta el día 31 de diciembre 2018 será de 8:00 a.m. hasta las 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO:** se autorizan dos (2) turnos para que los funcionarios de cada dependencia escojan el disfrute de los tres (3) días de descanso continuo establecidos en el acuerdo laboral precitado y se compensará un (1) días hábil de la siguiente manera:

TURNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO (COMPENSADAS)	FECHA DE REGRESO	HORAS A COMPENSAR
TURNO 1	26, 27 y 28 diciembre 2018 (como descanso remunerado) 24 de diciembre (día a compensar)	31 de Diciembre 2018	8 HORAS
TURNO 2	02, 03 y 04 de enero de 2018 (como descanso remunerado) 31 de diciembre de 2018(día a compensar)	08 de Enero 2019	8 HORAS

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución están dirigidas al personal que integra la Planta de Empleos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Se excluyen de la misma los funcionarios que tienen otras situaciones administrativas como: vacaciones, comisiones, licencias remuneradas y/o ordinarias en los días a compensar o por incapacidad.

**PARAGRAFO.** Los turnos navideños no son acumulables con ninguna situación administrativa y deber ser disfrutados por los funcionarios en las fechas establecidas de lo contrario dicho turnos no será otorgado para ser disfrutados en otras fechas que no sean las contempladas en el artículo 2do de la presente resolución.

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383  
[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)  
 Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN **347** , **19 NOV.** de 2018

"Por la cual se hacen cambios temporales al horario laboral y se otorgan días compensatorios de descanso de navidad y año nuevo "

**ARTICULO TERCERO:** Los Directores o Jefes de Oficina deberán programar la distribución de los turnos entre sus funcionarios de tal manera que se **garantice** el desarrollo de los procesos y la prestación del servicio durante los días hábiles comprendidos en los turnos y deben reportar antes **del 30 de noviembre de 2018**, a la Dirección Administrativa y Financiera la relación de funcionarios que compensaran el tiempo, mediante oficio suscrito por el Jefe del Área correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Los Directores y Jefes de Oficina, ejercerán un **ESTRICTO SEGUIMIENTO** del tiempo compensado, así como del cumplimiento de los turnos de descanso.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento por parte de los servidores públicos en lo relacionado al cumplimiento de las horas a compensar se procederá con lo establecido en el Decreto 51 del 16 de enero de 2018, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previstos en la normativa vigente.

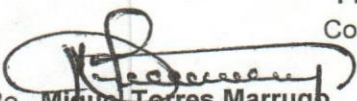
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación

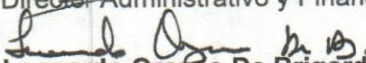
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


**19 NOV. 2018**

Dada en Cartagena, a los \_\_\_\_\_ de dos mil Dieciocho (2018).

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena ( E)

  
Vo.Bo. **Miguel Torres Marrugo**  
Director Administrativo y Financiero

  
Revisó: **Leonardo Orozco De Brigard**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

  
Elaboró: **Ángela Patricia Lobelo Gualdron**  
Coordinador de Talento Humano